

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso Licitación Publica No. **LIC-SI-013-2017**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL BARRIO LOS CALAMARES DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo compilen o reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar a través de la secretaria de infraestructura, mediante Resolución No. 919 de 18 de octubre de 2017, ordenó la apertura de Licitación Publica No. LIC-SI-013-2017 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL BARRIO LOS CALAMARES DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

El día 24 de octubre de 2017, fueron allegadas nuevas observaciones al proceso de selección dentro de las cuales se hacía referencia que dentro del presupuesto del proyecto, se encontraba un ítem, mal denominado, la entidad verificó la información consignada en el presupuesto y se percató que la denominación del ítem no era clara, por ende, para evitar aspectos que conlleven interpretaciones erróneas, se hace la corrección en cuanto a la denominación del ítem, y por tanto se dispondrá a publicar nuevamente el presupuesto aclarando lo referente.

Que tal y como lo evidencia la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, la materialización del principio de selección objetiva, depende en gran medida de la claridad y pertinencia con la que se elaboren los pliegos de condiciones, pues, como se desprende del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que lo desarrolla, sólo con la consagración y acatamiento de reglas claras, justas y completas que guíen el proceso de selección es posible asegurar la escogencia objetiva del contratista.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección LIC-SI-013-2017, el plazo máximo para expedir adendas se cumplió el día 24 de octubre de 2017, y que por problemas en la plataforma se hizo imposible publicar una adenda aclaratoria, así como las respuestas a las observaciones presentadas al proceso; por lo que la entidad buscando garantizar el principio a la publicidad, transparencia, debido proceso y la libre concurrencia, realizará la publicación de estos documentos garantizando la materialización de los principios que orientan la contratación del estado.

Que habiéndose superado las circunstancias técnicas que impidieron la publicación de las observaciones y la publicación de la aclaración respectiva en torno al ítem del presupuesto, y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes, y para lo cual

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de LICITACIÓN PUBLICA LIC-SI-013-2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL BARRIO LOS CALAMARES DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, en virtud de lo anterior, procédase a publicar las respuestas a las observaciones a las que alude la parte considerativa de este acto administrativo y las aclaraciones en cuanto a la denominación del ítem en el presupuesto publicado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en virtud del saneamiento aquí ordenado, el cronograma de las actividades

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION A Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCON Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015)
Radicación: 250002326000 200003774 Expediente: 34395

BOLÍVAR SI AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso Licitación Publica No. **LIC-SI-013-2017**, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL BARRIO LOS CALAMARES DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" en parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Cierre recepción de propuestas	01 de noviembre de 2017 Hora:09:00 am	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
Evaluación	01 al 7 de noviembre de 2017.	PORTAL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	07 de noviembre de 2017.	PORTAL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - GOBERNACIÓN DE
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	07 de noviembre al 16 de noviembre de 2017.	BOLÍVAR, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, UBICADA EN EL CAD DEPARTAMENTAL PISO 7
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación y borrador del acta de audiencia de adjudicación y aviso de audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del traslado	PORTAL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP-
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de	PORTAL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 OCT. 2017

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Infraestructura
Departamento de Bolívar

Proyecto: Laura Menco